

# Boletín Oficial de Cantabria

Año L

Lunes, 7 de abril de 1986. — Número 68

Página 825

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

- Decreto 15/1986, de 25 de marzo, sobre subvenciones a los préstamos para desarrollo de los sectores agrario, forestal y pesquero ..... 825
- Consejería de la Presidencia. — Corrección de errores ..... 826
- Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Corrección de erratas e inclusión de anejos que se citan de la Orden de 11 de marzo de 1986 ..... 826

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio. — Corte de circulación al tráfico para todo tipo de vehículos en la SV-5.615, de Santa María de Cayón a Llerana ..... 830

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Cantabria. — Expedientes de expropiación forzosa incoados para ejecución de obras ..... 830
- Comandancia Militar de Marina de Santander. — Expediente administrativo por pérdida de documentación número 20/86 ..... 830

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

- Junta Vecinal del Concejo de Los Riconcho. —

- Subasta de aprovechamiento de caza mayor y menor del monte «El Hoyo» y otros ..... 831

#### 3. Economía y presupuestos

- Selaya. — Impuesto de circulación de vehículos para 1986 ..... 831
- Valdeolea. — Impuesto de circulación de vehículos para 1986 y establecer el 15 % de recargo de la contribución territorial urbana ..... 831
- Villacarriedo. — Liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio 1985 ..... 831
- Campoo de Yuso. — Expediente de fijación del tipo de gravamen de la contribución territorial urbana ..... 831
- Cartes, 1986; San Vicente de la Barquera, 1986; Anievas, 1986; Bárcena de Pie de Concha, 1986; Puente Viesgo, 1986; Ribamontán al Mar, 1986, y San Felices de Buelna, 1986. — Reclamaciones contra los presupuestos ordinarios ..... 832
- Medio Cudeyo, 1, y San Felices de Buelna, 1. — Modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios ..... 832
- Valdáliga, 1985. — Reclamaciones contra las cuentas de presupuestos ordinarios, administración del patrimonio y contra los valores independientes y auxiliares ..... 832

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega. — Expediente número 314/85 ..... 832

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 1. Disposiciones generales

*DECRETO 15/1986, de 25 de marzo, sobre subvenciones a los préstamos para desarrollo de los sectores agrario, forestal y pesquero.*

Las difíciles condiciones en que se desenvuelven los sectores productivos agropecuario, forestal y pesquero de Cantabria, y la necesidad de corregir estas tradicionales deficiencias, exigen unas ayudas crediticias que permitan, en cuanto a plazo de amortización, carencia de interés, incrementar y racionalizar las respectivas producciones para alcanzar un nivel socioeconómico digno y enfrentar con garantía de éxito el reto que supone la integración en la C. E. E.

En busca de esta línea crediticia, la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca ha firmado con las entidades bancarias privadas de mayor implantación en la región unos convenios de colaboración mediante los cuales la Consejería aporta a los sectores su personal técnico, experiencia y estructura, y las entidades financieras sus fondos en las condiciones más favorables antes citadas, en cuanto a plazo, interés y carencia.

No obstante, teniendo en cuenta que los préstamos financian solamente un porcentaje de la inversión necesaria para cada mejora, debiendo el prestatario atender con sus propios fondos el resto, y se hace preciso que por parte de la Diputación Regional de Cantabria se subvencione el esfuerzo inversor realizado con una ayuda a fondo perdido que supla la deficiencia en la financiación propia.

Por ello, a propuesta de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, y de la de Economía, Hacien-

da y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de marzo de 1986,

**DISPONGO:**

**Artículo 1.º**

Las inversiones realizadas mediante los préstamos que se concedan al amparo de los convenios suscritos entre la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca y las entidades financieras para la modernización y mejora de los sectores productivos agrícolas, ganaderos, forestales, pesqueros y de actividades alternativas a éstos, que respondan a los criterios y directrices marcadas en cada momento por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, tendrán derecho a una subvención con cargo a los presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria.

**Artículo 2.º**

La actividad productiva auxiliada tendrá su desarrollo en el ámbito geográfico de Cantabria, salvo en el sector pesquero, que podrá realizarse en aguas exteriores a la Comunidad Autónoma, debiendo, en todo caso, estar la empresa radicada y con domicilio fiscal en Cantabria.

**Artículo 3.º**

La subvención se hará efectiva de una sola vez, en el momento en que los servicios técnicos de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, competentes en el sector respectivo, certifiquen la ejecución total de la mejora objeto del préstamo.

**Artículo 4.º**

La realización de las inversiones deberá efectuarse en el plazo máximo de un año, a partir de la formalización del auxilio, mediante el correspondiente contrato de subvención.

En aquellas mejoras que por sus características precisen un mayor período de ejecución, y previa su justificación técnica, este plazo podrá ampliarse de acuerdo con las mismas.

**Artículo 5.º**

Los beneficiarios se obligan a mantener la actividad productiva auxiliada por un mínimo de cinco años. El incumplimiento de este plazo supondrá la devolución a la Diputación Regional de Cantabria de la totalidad de la subvención percibida.

**Artículo 6.º**

Uno.—La subvención podrá alcanzar como máximo hasta el 22% del préstamo aprobado por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, teniendo en cuenta:

a) Tipo de inversión.

b) Plazo de amortización y carencia en su caso.

Dos.—El límite máximo por peticionario individual será de un millón de pesetas. En el caso de cooperativas y sociedades agrarias de transformación, legalmente constituidas, la subvención máxima ascenderá a cinco millones de pesetas, manteniéndose el límite de un millón de pesetas por explotación agrupada.

Tres.—Para el cómputo de los anteriores límites, se contabilizarán las subvenciones concedidas a los beneficiarios en los dos últimos años.

**Artículo 7.º**

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra que pueda obtener el beneficiario. En el caso de

que la suma del préstamo y de las distintas subvenciones que se hubiesen obtenido por el mismo fin superen el 100% de la inversión, la subvención concedida por la Diputación Regional de Cantabria, cumplidas las condiciones del contrato, se ingresará en la correspondiente cuenta de crédito para amortización del préstamo.

**Artículo 8.º**

La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo establecido en el presente Decreto.

**Artículo 9.º**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Dado en Santander a 25 de marzo de 1986.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
Ángel Díaz de Entresotos y Mier

EL CONSEJERO DE GANADERÍA,  
AGRICULTURA Y PESCA,  
Vicente de la Hera Llorente

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y COMERCIO,  
Fernando Rodríguez y Rodríguez-Acuña

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

**Corrección de errores**

Advertido error en el Decreto 4/86, de 24 de enero, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» el día 4 de febrero de 1986, por el que se crea el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales que desarrolla su actividad en el ámbito de esta Comunidad Autónoma de Cantabria.

Corrección: El artículo 7.º, párrafo 1.º, apartado d), donde dice: Destino de las subvenciones concedidas por organismos o entidades públicas del «Estado»..., deberá decir: organismos o entidades públicas de la «Comunidad Autónoma de Cantabria»...

Santander, 25 de marzo de 1986.—El consejero de la Presidencia, Ramón de la Riva López-Dóriga.

**CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**

*Corrección de erratas e inclusión de los anejos que se citan de la Orden de 11 de marzo de 1986, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, sobre regulación y concesión de ayudas a la apicultura en Cantabria*

Advertido error en el texto remitido para su publicación en el artículo 6.º de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 54, de fecha 18 de marzo de 1986, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 662, artículo 6.º, apartado a), donde dice: «Venta o cese en la actividad», debe decir: «Cambio de titularidad o cese en la actividad.»

**Inclusión de anejos**

—Anejo número 1.—Registro de Explotaciones Apícolas.

—Memoria.—Características de la explotación.

—Anejo número 2.—Modelo de incidencias.

ANEJO Nº 1

Clave de Registro e Identificación

--	--	--	--	--	--	--	--

REGISTRO DE EXPLOTACIONES APICOLAS

D....., con D.N.I. nº .....  
domiciliado en ....., Ayuntamiento de .....  
en calidad de (1) ..... de la explotación apícola denominada .....  
....., nº de Identificación Fiscal si es Entidad .....  
....., con cartilla ganadera nº ....., emplazada en el Término Municipi-  
pal de .....

**EXPONE:** Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto 66/85, de 13 de septiembre, de la Diputación Regional de Cantabria, (B.O.C. de 2 de octubre), sobre fomento y ordenación de las explotaciones apícolas de Cantabria.

**SOLICITA:** Se digna autorizar la (2) ..... y la clasificación como explotación de (3) ..... para lo cual se acompaña Memoria.

..... a .... de ..... de 1986.

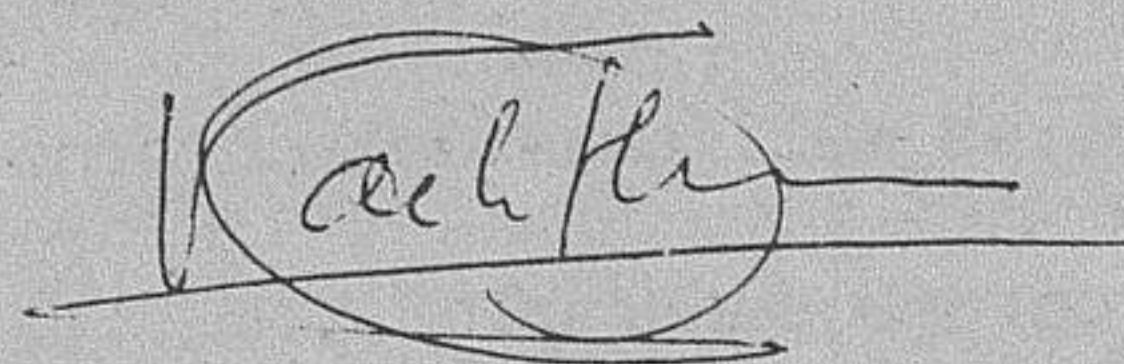
Firma del peticionario.

Autorización de Instalación  
(Firma del propietario, Organismo o Entidad correspondiente, si no es el propietario de los terrenos donde se va a instalar).

Firma.

**CONFORME:** Procede la (2) ..... en el Registro de Explotaciones Apícolas con la Clave de Identificación asignada con fecha ..... de ..... de 1986.

EL JEFE DEL SERVICIO DE PRODUCCION ANIMAL,



- (1) Propietario, Apoderado, Gerente, Presidente, etc.
- (2) Instalación e Inscripción ó Inscripción solamente
- (3) De autoconsumo (1 á 10 colmenas) A; Familiares (de 11 á 50) B; De Producción (más de 50 colmenas) C.

ILMO. SR. CONSEJERO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA DEL GOBIERNO AUTONOMO DE CANTABRIA.

MEMORIA

CARACTERISTICAS DE LA EXPLOTACION

1. Explotación apícola .....
2. Emplazamiento:

Nombre de la finca o fincas	Superficie has.	Propiedad, Arrendamiento Cesión, Aprovechamientos	Paraje o Término Ubicación Municipal	Provincia

CROQUIS DE EMPLAZAMIENTO DE LA EXPLOTACION

(Señalizar la localización de las colmenas detallando distancias a los alojamientos ganaderos, casas, caminos, veredas y corrientes de agua próximas, etc.)

3. Tipo de colmenas   Modelo   Número   Nº de alzas   Producciones anuales estimadas   Kilos  
Miel   Cera   Polen
4. Raza, variedad, tipo de abejas .....
5. Flores melíferas del entorno al emplazamiento .....
6. Programa sanitario .....
7. Manejo .....
8. Medidas adoptadas de protección para personas y animales .....

ANEJO Nº 2

MODELO DE INCIDENCIAS

Don ....., como (1) .....  
de la explotación apícola inscrita al Registro con la clave .....  
ubicada en el Término Municipal de ..... )  
hace constar que su explotación ha sufrido las siguientes modificaciones:

1.- Cese en la actividad o cambio de titularidad por:

- a) Venta .....
- b) Arrendamiento .....
- c) Cesión de derechos .....
- d) Baja .....

En los casos a), b) y c), deberá reseñar la persona a quien cede la actividad:

Don ....., con D.N.I. nº .....  
....., domiciliado en .....  
.....

2.- Modificaciones en la explotación:

Ampliación en ..... colmenas

Disminución en ..... colmenas

Otras: .....

3.- Cambios de emplazamiento:

Total: Nuevo emplazamiento .....  
.....

Parcial: Número de colmenas .....  
Lugar de emplazamiento .....  
.....

....., a ..... de ..... de 198

Firma del Titular,

(1) Titular, Gerente o Apoderado.

**3. Otras disposiciones****CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO****Dirección Regional de Carreteras y Puertos**

Anuncio para general conocimiento sobre corte de circulación al tráfico para todo tipo de vehículos en la SV-5615, de Santa María de Cayón a Llerana, entre los pueblos de Santa María de Cayón y Esles, a partir del próximo día 7 de abril de 1986 y mientras duren las obras de construcción de un puente sobre el río Parayas en el pueblo de Lloreda, lugar de Basconia (término municipal de Santa María de Cayón).

Santander, abril de 1986.—El director regional (ilegible).

**II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****2. Otras disposiciones****DIRECCIÓN PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y URBANISMO EN CANTABRIA****Demarcación de Carreteras del Estado**

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de intereses por demora para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de: CN-634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, p. k. 26 al 60. Tramo: Torrelavega-Treceño. Ensanche y mejora del firme. Término municipal de Valdáliga. Provincia: Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Valdáliga, en la fecha siguiente:

Día: 22 de abril de 1986.

Hora: Una treinta a dos de la tarde.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien se represente.

Santander, 19 de marzo de 1986.—El ingeniero-jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado (ilegible).

*Relación de propietarios  
Término municipal de Valdáliga*

Fincas, 3 y 42; titular, don Manuel González García; importe, 55.786 pesetas; domicilio, Pablo Iglesias, 3, Avilés (Asturias). 328

**DIRECCIÓN PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y URBANISMO EN CANTABRIA****Demarcación de Carreteras del Estado**

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de valoraciones por mutuo acuerdo, para la adquisición por el Estado de los bienes y dere-

chos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de: Construcción de la Autovía del Cantábrico. Itinerario: Bilbao-Santander. Tramo: Santander-Torrelavega. Término municipal de Miengo. Provincia: Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Miengo, en la fecha siguiente:

Día: 22 de abril de 1986.

Hora: Diez a once de la mañana.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien se represente.

Santander, 19 de marzo de 1986.—El ingeniero-jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado (ilegible).

*Relación de propietarios  
Término municipal de Miengo*

Finca, 5; titular, don Francisco Gómez-Ceballos Aroca; importe, 185.550 pesetas; domicilio, Gran Vía, 249, Tanos (Torrelavega).

Finca, 37; titular, don Herminio Pruneda Piñeiro; importe, 317.580 pesetas; domicilio, barrio Monte, Mogro (Miengo).

Finca, 53; titulares, herederos de don Eusebio Noval Campos; importe, 355.246 pesetas; domicilio, Gornazo (Miengo).

Finca, 53-AMP; titulares, herederos de don Eusebio Noval Campos; importe, 92.300 pesetas; domicilio, Gornazo (Miengo).

Finca, 103; titular, doña Carmen Bueno Arenal; importe, 718.538 pesetas; domicilio, Gornazo (Miengo).

Finca, 110; titular, don Francisco García Arce; importe, 227.668 pesetas; domicilio, Gornazo (Miengo).

Finca, 115; titular, doña Juana San Juan Torre; importe, 582.350 pesetas; domicilio, Gornazo (Miengo).

Finca, 131; titular, doña Ricarda Coterillo Díez; importe, 133.075 pesetas; domicilio, Mogro (Miengo).

Total, 2.612.307 pesetas.

327

**COMANDANCIA MILITAR DE MARINA  
DE SANTANDER****EDICTO**

Don Arturo Gómez Pardo, capitán de corbeta (RNA), instructor del expediente administrativo de pérdida de documentación número 20/86, instruido por el extravío de la licencia de navegación de la embarcación «Tucidides», folio 1.408 de la 5.ª lista de Santander, y propiedad de don Eduardo López Calva,

Hago saber: Que por resolución del ilustrísimo señor comandante militar de Marina de Santander, el mencionado documento ha sido declarado nulo y sin valor, incurriendo en responsabilidad aquel que lo hallare y no lo entregase a la autoridad de Marina.

Santander, 19 de marzo de 1986.—El C. C. instructor, Arturo Gómez Pardo.

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

##### JUNTA VECINAL DEL CONCEJO DE LOS RICONCHO

(Ayuntamiento de Valdeprado del Río)

###### *Anuncio de subasta*

Objeto: Se saca a subasta el aprovechamiento de caza mayor y menor del monte «El Hoyo y otros», número 252 del C. U. P., de la pertenencia del Concejo de los Riconcho, por cinco años, bajo el tipo base de licitación de 150.000 pesetas al año.

Fianza provisional: 20% del tipo base de licitación.

Fianza definitiva: 40% del tipo base de licitación.

Anuncios: Los gastos de anuncio serán por cuenta del adjudicatario, así como los de señalización del coto.

Condiciones: Los aprovechamientos se realizarán y regirán por los pliegos generales de condiciones para el tipo de aprovechamientos en montes de U. P. y por las condiciones especiales siguientes:

a) Se concederán dos licencias gratuitas a dos cazadores del Concejo para que puedan cazar los mismos días que los adjudicatarios.

Plicas: Las plicas se presentarán en sobre cerrado en las oficinas del Ayuntamiento de Valdeprado del Río, hasta las trece horas del día hábil anterior al de la subasta, acompañando el resguardo de haber hecho el depósito del 20% de la tasación.

Fecha de la subasta: El día siguiente hábil, transcurridos que sean veinte, también hábiles, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a las doce de la mañana, en la Casa Ayuntamiento de Valdeprado del Río.

El precio índice a que se refiere el apartado 3.º del artículo 38 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, será el resultante de aumentar en un 100% el precio base de licitación.

Concejo de los Riconcho, 20 de marzo de 1986.—El presidente, Emilio Fernández González.

#### 3. Economía y presupuestos

##### AYUNTAMIENTO DE SELAYA

###### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 26 de febrero, aprobó el padrón de contribuyentes del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1986.

El citado documento se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante cuyo plazo podrá ser examinado e interponerse frente al mismo las reclamaciones que se estimen oportunas por los interesados legítimos.

El período voluntario de ingresos para el pago de las cuotas correspondientes al ejercicio de 1986 abar-

cará del día 1 de abril al día 30 de junio. Del día 1 al día 15 de julio podrán hacerse efectivos los recibos con recargo del 10 por 100, y a partir de ese momento se procederá, sin más aviso, a su cobro por vía ejecutiva, con el 20 por 100 de recargo más las costas de procedimiento.

Selaya, 28 de febrero de 1986.—El alcalde, Juan Venero Gómez.

##### AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

###### EDICTO

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón del impuesto sobre circulación de vehículos, correspondiente al ejercicio de 1986, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Valdeolea a 6 de marzo de 1986.—El alcalde, Domingo León Fernández.

##### AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

###### EDICTO

Por el Pleno de la Corporación, en sesión de 25 de febrero de 1986, se acordó, por mayoría absoluta de concejales, y en uso de la facultad concedida por el artículo 49.5 de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 1986, el establecer en el 15 % el tipo impositivo aplicable a la base liquidable de la contribución territorial urbana, rebajándolo del 20 % como estaba anteriormente.

Lo cual se hace público por espacio de treinta días, a efectos de posibles reclamaciones, elevándose este acuerdo a definitivo en el caso de no presentarse ninguna en este plazo.

Valdeolea, 18 de marzo de 1986.—El alcalde, Domingo León Fernández.

##### AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

###### EDICTO

Por el Ayuntamiento Pleno de Villacarriedo, en sesión extraordinaria celebrada el 13 de marzo de 1986, se ha aprobado la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1985.

Por espacio de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expone al público con el fin de que todos aquellos interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen.

Villacarriedo a 14 de marzo de 1986.—El alcalde, Fernando Mazorra.

##### AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

###### EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público del expediente de fijación del tipo de gravamen de la contribución territorial urbana, que fue aprobado por este Ayuntamiento en sesión del 15 de septiembre de 1985, y no habiéndose producido reclamaciones se eleva la misma a definitiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, por lo que, en relación con el artículo 20.1 de la citada Ley,

artículos 111.49 y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, se hace constar que el tipo de gravamen fijado para la contribución territorial urbana con efectos de 1 de enero de 1986, será el del 10 %. El tipo de gravamen se aplicará sobre los bienes clasificados como de naturaleza urbana sitos en el término municipal.

Los interesados a que hace referencia el artículo 26 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, podrán interponer reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Provincial en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Campoo de Yuso a 4 de febrero de 1986.—El alcalde, Daniel Ruiz Martínez.

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:**

- Cartes, 1986.
- San Vicente de la Barquera, 1986.
- Anievas, 1986.
- Bárcena de Pie de Concha, 1986.
- Puente Viesgo, 1986.
- Ribamontán al Mar, 1986.
- San Felices de Buelna.

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:**

- Medio Cuedeyo, 1.
- San Felices de Buelna, 1.

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra las cuentas de presupuestos ordinarios:**

- Valdáliga, 1985. 334

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de Administración del Patrimonio:**

- Valdáliga, 1985. 334

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más contra los valores independientes y auxiliares:**

- Valdáliga, 1985. 334

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**2. Anuncios de Tribunales y Juzgados**

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA**

**Cédula de citación**

*Expediente número 314/85*

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número dos de esta ciudad en el día de la fecha, se cita a doña María Jesús Sánchez Manzanal para que comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 314/85 el día 15 de abril próximo, y hora de las once cuarenta y cinco de la mañana.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 19 de noviembre de 1986.—El secretario (ilegible). 343

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	5.000
Suscripción semestral .....	2.700
Suscripción trimestral .....	1.500
Número suelto .....	35
Número suelto año en curso .....	40
Número suelto años anteriores .....	50

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	200
d) Por plana entera .....	20.000

**Todas las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del I.V.A. (Impuesto sobre el Valor Añadido): 6%**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**